NOTA DNCP/DNC/N° 30526 **/ 2016**

Asunción, 20 **de octubre de 2016**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Reparación de aulas-FONACIDE." **INGRESADO AL SICP EN FECHA (18/10/16) Expediente n° 328977 ID N° 318262 Reparo**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Maria
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Las fechas y horarios para entrega, apertura de ofertas, tope de consultas indicadas en el sistema no coincide con lo establecido en el Anexo I de la carta de invitación.

2-Consultamos a la convocante si se ha tomado en consideración lo previsto en la resolución DNCP n° Resolución de la DNCP 2567/16 "***POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03***".

3-La convocante no ha establecido el "plazo" de ejecución de la obra en el Anexo III. Sugerimos indicar plazos (ejemplo: 40 días) tanto para la ejecución como para la recepción provisoria y definitiva, en lugar de establecer fechas exactas (hasta el 31/12/16).

4-El plazo de vigencia establecido en la cláusula 6 de la pro forma de contrato no coincide con lo cargado vía sistema.

5-El lugar de ejecución indicado en la cláusula 7 de la pro forma de contrato no coincide con lo indicado en la carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM